



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDY**

Yarabamba, 09 de febrero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

**VISTOS. -**

La Ordenanza N° 001-2023-MDY, de fecha 25 de enero del 2023, "Ordenanza que Autoriza la Donación de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a Favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida, Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias"; la Carta N° 006-2023-MDY/AL/EJEC de fecha 03 de febrero del presente, emitida por Asesoría Legal Externa del despacho de Alcaldía y el Proveído N° 2321-2023-ALCALDÍA/MDVY de fecha 08 de febrero del presente, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO. -**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, conforme dispone el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.*

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el artículo 66°, del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del Consejo Municipal: *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, dispone que *los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente,

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDY

sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, en el principio de legalidad que establece: *Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines concedido. para los que fueron concedido.*

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar del citado cuerpo legal, y las normas que expresamente así lo establezcan.*

Que, con Ordenanza N° 001-2023-MDY, se Autoriza la Donación de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a Favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida, Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias.

Que, con Carta N° 006-2023-MDY/AL/EJEC, emitida por Asesoría Legal Externa del despacho de Alcaldía remite el proyecto de Reglamento que regula la Ordenanza N° 001-2023-MDY,

Que, a través del Proveído N° 232-2023-ALCALDÍA-MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual indica que se proyecte el Decreto de Alcaldía respectivo.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus **modificatorias**.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY mediante la cual **Autorizan Donaciones de Saldo de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a Favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida, Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias**, con fines de carácter público. El cual se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a Secretaría General se notificación conforme a Ley y ala Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Tecnología se publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLO DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE





## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDY

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA DONACIONES DE SALDOS DE OBRA Y/O PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA LO REQUIERAN EN MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA, HASTA POR EL MONTO DE DIEZ (10) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**

### ARTÍCULO 1°. OBJETO

El presente, tiene por objeto, establecer el procedimiento para la aprobación de las donaciones de saldos de obra y/o proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y personas que por su condición económica lo requieran en mejora de sus condiciones de vida, hasta por el monto de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias. Disposición, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY.

### ARTÍCULO 2°. DE LAS SOLICITUDES

El ingreso de los pedidos de donación, serán por escrito, por mesa de partes de esta municipalidad.

### ARTÍCULO 3°. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán contar con la debida identificación del o los solicitantes (domicilio, número de DNI, número de teléfono celular), debiendo señalar en forma clara su pedido y la finalidad del mismo.

De actuar en representación de una asociación o colectivo, deberá adjuntar documento que acredite la existencia y/o representación de la misma.

### ARTÍCULO 4°. DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Para la tramitación de los expedientes se requerirá previamente del informe del responsable de Abastecimientos o quien haga de sus veces, pronunciándose sobre la existencia de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en relación a los bienes solicitados. Los mismos, que deberán de estar valorizados.

Acto seguido, la Gerencia de Administración y Finanzas, de estar conforme con el contenido del expediente, remitirá los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a efecto, de que, elabore informe sobre el expediente alcanzado.

Gerencia de Asesoría Jurídica, remitirá los actuados al despacho de alcaldía, para disponer, la respectiva proyección de la Resolución de Alcaldía.

### ARTÍCULO 5°. DEL CONCEJO MUNICIPAL

De otorgarse la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, dará cuenta de las donaciones efectuadas, al pleno del concejo municipal.

### DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Para la acreditación de representación de las OSB, se encarga, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, las acciones necesarias para la formalización de un Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito; así como, el seguimiento del cumplimiento de la finalidad pública de la donación.

